

Instrucciones de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional por las cuales se desarrollan para el Centro Específico de Educación a Distancia de la Comunidad Valenciana (CEEDCV) y los centros colaboradores de Alicante y Castelló de la Plana, los aspectos regulados en la Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación que hay que desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021, ante la situación de crisis ocasionada por la Covid-19.

La Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el marco y las directrices de actuación que hay que desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021, ante la situación de crisis ocasionada por la Covid-19, en su apartado VIII del punto sexto: *Centro Específico de Educación a Distancia de la Comunitat Valenciana (CEEDCV)*, determina que *Los aspectos regulados en esta resolución se desarrollaran mediante una Instrucción específica de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional para establecer su aplicación al CEEDCV y sus centros colaboradores, de acuerdo con las peculiaridades de las enseñanzas que imparten.*

En cumplimiento de aquello que especifica el apartado VIII de la resolución mencionada, dicto las siguientes instrucciones:

Primera. Finalidad y ámbito de aplicación

Estas instrucciones tienen como finalidad determinar las actuaciones a desarrollar durante el segundo cuatrimestre del curso escolar 2019-2020, y el inicio del curso 2020-2021, en el Centro Específico de Educación a Distancia de la Comunidad Valenciana (CEEDCV) y sus centros colaboradores de Alicante y Castelló de la Plana.

Con carácter general y mientras dure el periodo de suspensión de las actividades presenciales, ocasionado por la situación de excepcionalidad por la Covid-19, todo el profesorado adscrito a las diferentes enseñanzas del CEEDCV y el profesorado de los centros colaboradores que imparten enseñanzas en la modalidad semipresencial o a distancia, continuará durando este tercer trimestre del curso 2019-2020, el proceso de enseñanza exclusivamente en la modalidad en línea, prescindiendo de las tutorías presenciales.

El alumnado matriculado en las diferentes enseñanzas del CEEDCV y el alumnado matriculado en los centros colaboradores que imparte enseñanzas en la modalidad semipresencial o a distancia, seguirá su proceso de aprendizaje, únicamente, en la modalidad en línea. El profesorado encargado de cada programa, área, módulo o materia atenderá el proceso de enseñanza y aprendizaje de este alumnado mediante todos los recursos de que dispone para impartir docencia de manera exclusivamente diferida: el aula virtual, tutoría síncrona, video- conferencia, correo electrónico, teléfono, etc.

Segunda. Directrices específicas para las enseñanzas que ofrece el CEEDCV y los centros colaboradores

I. Enseñanzas correspondientes a los programas formativos de la Ley 1/95 de Formación de Personas Adultas

1. Programa a): Programas de alfabetización y programas para adquirir y actualizar la formación básica

1.1. Adaptación de las programaciones didácticas

a) El CEEDCV adaptará las programaciones didácticas del segundo cuatrimestre, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de estas, reforzando y consolidando los aprendizajes realizados durante el primer cuatrimestre y los meses anteriores al momento de declaración del estado de alarma.

- b) Con el fin de posibilitar el punto anterior, el profesorado del CEEDCV tomará como referente del proceso de enseñanza y aprendizaje, aquellos aprendizajes de los diferentes ámbitos y materias del currículum oficial que se consideran básicos y estrictamente imprescindibles para posibilitar el desarrollo de las competencias clave necesarias para, si es el caso, acceder al nivel o enseñanza posterior.
- c) Cada equipo docente de las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y Ciclo II del CEEDCV, determinará qué aprendizajes relevantes no han podido desarrollarse, a causa de las circunstancias excepcionales de este curso, y los incorporará dentro de las programaciones didácticas del próximo curso 2020-2021.
- d) El profesorado del CEEDCV y de los centros colaboradores responsables de los diferentes ámbitos o materias de este programa, realizará la orientación y la acción tutorial por medios telemáticos o telefónicos, y se centrará en la ayuda individualizada para el apoyo en cada situación personal, en el mantenimiento de la motivación, en los hábitos y estrategias apropiadas para el estudio y en la organización del trabajo, así como en la puesta en marcha de las medidas de atención a la diversidad pertinentes que pueda requerir el alumnado adulto matriculado, teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular a aquellos colectivos que por sus circunstancias personales, sociales o psicológicas sean más vulnerables.

1.2. Criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado

- a) La evaluación del alumnado matriculado en los diferentes niveles de este programa al CEEDCV y en los centros colaboradores en la modalidad a distancia, y que ha seguido el proceso de aprendizaje de manera continuada, se realizará atendiendo su carácter continuo, formativo e integrador, a partir de la aplicación de los diferentes criterios e instrumentos de evaluación anteriores, debidamente registrados por el profesorado, en los cuales tiene que constar el grado de realización y de seguimiento por parte del alumnado, de las actividades programadas y desarrolladas durante este periodo, teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular aquellos colectivos más vulnerables.

- b) Así mismo, el profesorado considerará como criterio de evaluación la actitud, el interés y el esfuerzo del alumnado a lo largo del curso, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de las actividades de aprendizaje. En ningún caso, el alumnado se verá perjudicado por las dificultades derivadas de la situación de excepcionalidad ocasionada por la Covid-19. Y en consecuencia, es tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal manifestadas por el alumnado.
- c) Para aquel alumnado que, a pesar de estar matriculado, no haya realizado un proceso de aprendizaje de manera regular y, en consecuencia, no se lo pueda evaluar mediante un procedimiento de evaluación continuada, el equipo educativo de cada nivel de esta enseñanza diseñará de manera colegiada, una prueba de evaluación final que se realizará de manera presencial en el supuesto de que la situación de excepcionalidad ocasionada por la Covid-19 permita realizarla.
- d) Las pruebas de la segunda evaluación y de la evaluación final ordinaria tanto para el alumnado del CEEDCV como para el alumnado de las entidades colaboradoras adscritas al CEEDCV, se realizarán entre el 11 y el 25 de junio de manera presencial en el supuesto de que la situación de excepcionalidad ocasionada por la Covid-19 permita realizarlas.
- e) Las sesiones de evaluación del equipo educativo correspondiendo a esta enseñanza se realizarán antes del 2 de julio.
- f) Los acuerdos adoptados sobre la evaluación, promoción y titulación se reflejarán en los documentos de evaluación, en los cuales se hará constar, mediante diligencia, que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden 365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la cual se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021 y de la presente Resolución de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional.
- g) Para determinar la promoción del alumnado, se reforzará con carácter prioritario el resultado de la evaluación continua y formativa para aquel colectivo que haya seguido con regularidad el proceso de aprendizaje. Para aquel alumnado que opto

por la prueba final, en la modalidad que se determine, atienden a las circunstancias de la situación de excepcionalidad, el criterio de promoción será el resultado de esta prueba. La no promoción del alumnado será una decisión excepcional y tendrá que adoptarse de manera colegiada por todo el equipo educativo.

h) Aquel alumnado que haya resultado no apto en la evaluación final de los diferentes niveles de esta enseñanza, como consecuencia de dificultades manifiestas por la situación de excepcionalidad ocasionada por la Covid-19, tendrá, a criterio del equipo educativo, prioridad para matricularse en el mismo nivel el curso 2020-2021.

2. Resto de los Programas formativos de la Ley 1/95 de Formación de Personas Adultas

2.1. El alumnado matriculado en el resto de los programas formativos que están llevándose a cabo al CEEDCV y en los centros colaboradores en la modalidad a distancia, así como aquellos que, con carácter experimental, están desarrollándose al CEEDCV y que figuran en la resolución de 22 de julio de 2019, de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación profesional para el funcionamiento del Centro Específico de Educación a Distancia (CEEDCV) y para el desarrollo de los programas experimentales dirigidos a la población adulta de la Comunidad valenciana, impartidos en el Centro específico de Educación a Distancia y en los Centros de Formación de Personas Adultas de la modalidad presencial, será evaluado por el profesorado responsable de cada programa atienden a los siguientes criterios:

a) El alumnado matriculado en cada programa seguirá su proceso de aprendizaje exclusivamente en la modalidad en línea. El profesorado encargado de cada programa atenderá el proceso de enseñanza y aprendizaje de este alumnado mediante todos los recursos de que dispongo para impartir docencia de manera diferida: el aula virtual, tutoría asíncrona, video-conferencia, correo electrónico, teléfono, etc.

b) El profesorado empleará el criterio de la evaluación continua del aprovechamiento de esta experiencia de aprendizaje por banda del alumnado para evaluarlo y utilizará como instrumentos todos aquellos registros que considero adecuados y que son propios de la modalidad de enseñanza en línea.

c) Aquel alumnado que no haya cursado con regularidad el primer cuatrimestre del curso relativo a cada programa, bien porque, a pesar de estar matriculado, no haya comenzado nunca el proceso de aprendizaje, bien por causas explícitas de abandono, será evaluado según los criterios y los instrumentos determinados por el equipo docente. En el supuesto de que se haya incorporado durante el periodo de confinamiento, se tendrán en consideración las actividades realizadas y se le facilitará la opción de acceso a los materiales, de presentar tareas, de realizar actividades alternativas, flexibilizando la entrega y atendiendo especialmente a la adecuación de las programaciones didácticas y a la eliminación de las barreras de acceso a los aprendizajes. En ningún caso se tendrán en consideración únicamente los resultados de las pruebas de evaluación.

2.2 Aquellos programas formativos que tienen como finalidad la preparación para superar una prueba de acceso a los diferentes niveles del sistema educativo: prueba libre para la obtención del título de graduado en educación secundaria, pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado mediano y superior y pruebas de acceso a la universidad, se cursarán en la modalidad exclusivamente a distancia y las instrucciones para la realización de estas pruebas serán aquellas que en su momento se dictan a tal efecto.

II. Enseñanzas de Bachillerato

1. Calendario del curso 2019/2020

a) El curso escolar finalizará en las fechas previstas en las diferentes etapas educativas. En Bachillerato estas actividades lectivas finalizarán el día 16 de junio.

b) Las sesiones de evaluación de Bachillerato correspondientes a la evaluación final ordinaria y extraordinaria se celebrarán en las fechas que figuran en el apartado 5^a i 5.b de estas instrucciones, de manera presencial en el supuesto de que la situación de excepcionalidad ocasionada por la Covid-19 permita realizarla organizándola en dos turnos, uno por la mañana y otro por la tarde.

Sin embargo, para aquel alumnado que ha estado participando con regularidad en las actividades programadas a lo largo del curso se podrá acordar sustituir la prueba final ordinaria, que en este caso tendrá carácter voluntario, por la realización de una tarea final, con el fin de incrementar la ponderación inicial otorgada a las actividades desarrolladas.

En el supuesto de que haya el alumnado incorporado al proceso de aprendizaje durante el periodo de confinamiento, se tendrán en consideración las actividades realizadas y se le facilitará la opción de acceder a los materiales completos de los dos cuatrimestres, de presentar tareas, de realizar actividades alternativas, flexibilizando su entrega y atendiendo a la adecuación de las programaciones didácticas y a la eliminación de las barreras de acceso a los aprendizajes que cada equipo docente de manera coordinada, arbitro para favorecer su proceso de aprendizaje y facilitar la consolidación de las competencias básicas y los contenidos esenciales de cada materia. En ningún caso se tendrán en consideración únicamente los resultados de las pruebas de evaluación.

2. Adaptación de los contenidos curriculares

- a) El profesorado de las diferentes materias del currículum de los cursos de Bachillerato continuará durando este cuatrimestre del curso 2019-2020, su proceso de enseñanza exclusivamente en la modalidad en línea, prescindiendo de las tutorías presenciales.
- b) El profesorado estará especialmente atento, mediante los diferentes instrumentos que le proporciona el aula virtual, porque el alumnado matriculado en esta enseñanza logre progresivamente un mayor grado de autonomía y responsabilidad personal tanto en cuanto al uso de los medios tecnológicos para participar en una experiencia de aprendizaje diferida cómo al dominio de las estrategias de organización del estudio.
- c) El profesorado adaptará todo lo programado para el segundo cuatrimestre del curso en las programaciones didácticas a la modalidad exclusivamente en línea, para lo cual seleccionará exclusivamente los contenidos que se consideran más relevantes para la continuidad en estudios posteriores.

d) Para el alumnado de 2º de Bachillerato se podrán incorporar nuevos contenidos únicamente cuando estos se consideran imprescindibles para la realización de la EBAU, teniendo en cuenta, por un lado, el trabajado en cada materia a lo largo de este curso y, por otra, las orientaciones previstas en los acuerdos de la Comisión gestora de la EBAU.

e) Las tutoras y los tutores de cada grupo continuarán coordinándose durante este cuatrimestre con el resto del equipo docente con el fin de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las diferentes materias.

3. Adaptación de los criterios y de los instrumentos de evaluación

El equipo educativo de cada curso de esta enseñanza adaptará los criterios de evaluación, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de estos y valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo. En cuanto a los instrumentos de evaluación se tienen que utilizar de manera variada y sustituir las pruebas, si fuera el caso, por otro tipo de instrumento que permita una valoración individual de los aprendizajes logrados, como por ejemplo la presentación de proyectos, la finalización de tareas, entrevistas en línea y otras que proporcionen información sobre el grado de logro de las competencias básicas de la materia y de la etapa en su caso.

La evaluación del segundo cuatrimestre tendrá en cuenta los ajustes de la programación realizada al alumnado con materias pendientes, las actividades realizadas y el diseño de actividades de refuerzo y actividades recuperables de las materias pendientes, y permitirá una flexibilización en los plazos de presentación de las tareas atendiendo a las situaciones personales de cada alumno o alumna.

4. Criterios para la obtención del título de Bachillerato

a) De acuerdo con lo que se dispone en la Orden de Ministerio de Educación y Ciencia 365/2020, de 22 de abril, la titulación ha de ser la práctica habitual para el alumnado de 2º de Bachillerato. Atendiendo a esta cuestión, se flexibilizarán los

criterios de obtención del título de Bachillerato basándose fundamentalmente en la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos de Bachillerato y las competencias correspondientes.

b) Las decisiones serán tomadas por el equipo docente que imparte clase a cada grupo de alumnos de manera colegiada, con el asesoramiento del departamento de orientación. Para tal fin, los equipos docentes ponderaran los siguientes aspectos:

- Resultados de las evaluaciones del primer cuatrimestre.
- Posibilidades de seguir con éxito el curso siguiente, bien después de la superación de la EBAU para acceder a la Universidad o bien en un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional.
- Participación con regularidad en las actividades programadas a lo largo del curso.
- Actitud de trabajo del alumnado durante el periodo de actividad educativa no presencial.
- Número de materias con evaluación negativa.

III. Calendario de las pruebas de evaluación y de las sesiones de evaluación de los equipos educativos para las enseñanzas de Bachillerato

I. Calendario de las pruebas de evaluación y sesiones de evaluación de la prueba ordinaria.

Las pruebas de evaluación correspondientes a estas enseñanzas, se planificarán de manera que la prueba final ordinaria sea entre el 11 y el 16 de junio y la sesión de evaluación correspondiente a esta prueba entre el 17 y el 19 de junio.

II. Evaluación final extraordinaria de primero y segundo curso de Bachillerato y titulación.

a) Los centros docentes organizarán pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de 1er curso y 2º curso de Bachillerato que no haya superado materias en la evaluación final ordinaria.

- b) La evaluación final extraordinaria de primero de Bachillerato se realizará entre el 28 de junio y el 2 de julio. A esta prueba podrá presentarse el alumnado con materias con evaluación negativa.
- c) La evaluación final extraordinaria de segundo de Bachillerato se realizará entre el 13 y el 15 de julio. Esta evaluación tendrá carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas.
- d) Al finalizar las evaluaciones extraordinarias, los equipos docentes, de manera colegiada y con el asesoramiento del departamento de orientación tomarán las decisiones correspondientes.

En el caso de segundo de Bachillerato determinará el alumnado que ha de obtener el título, con independencia del número de materias con evaluación negativa.

- e) El alumnado podrá matricularse para el curso 2020-2021 en las materias de continuidad de segundo curso de Bachillerato, a pesar de no tener superadas las del primer curso. Las materias de continuidad de primer curso de Bachillerato se considerarán superadas siempre que se hayan superado las correspondientes de segundo de Bachillerato.

IV. Enseñanzas de Formación Profesional

Las instrucciones referidas a las enseñanzas de la Formación profesional que se ofrecen al CEEDCV serán, aquellas que figuran a la Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la cual se establece el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la Covid-19.

Tercera. Atención al alumnado de Bachillerato interno en centros de re-educación de menores, en centros penitenciarios y en atención educativa domiciliaria

El equipo educativo de las diferentes enseñanzas a los cuales hace referencia esta resolución, adaptarán las instrucciones de esta a las características específicas de estos centros y a las características del alumnado matriculado.

Todo el profesorado y personal implicado en la atención de este alumnado tiene que participar de manera coordinada en el seguimiento, la organización y adecuación de la respuesta educativa atendiendo a las situaciones personales del alumnado. De cada alumno o alumna se realizará un informe individualizado de seguimiento de la actividad docente realizada durante el curso y del resultado de la intervención.

Cuarta. Información y difusión

Los miembros de los equipos directivos se responsabilizarán que todo el personal de los centros educativos sea conocedor de estas instrucciones y de su cumplimiento.

Igualmente, garantizarán que la información relativa a las adecuaciones de las programaciones didácticas y la adaptación de los criterios de evaluación, llegan a todo el alumnado.

Quinta. Asesoramiento y apoyo

La Inspección de Educación asignada al CEEDCV, el personal de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE), las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte y las direcciones generales con competencias en materia de educación, colaborarán con las direcciones de los centros educativos asesorando y apoyando a las actuaciones desarrolladas.

Sexta. Entrada en vigor

Estas instrucciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la correspondiente página Web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.